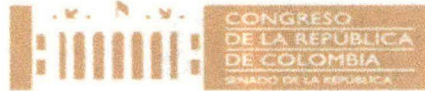


APROBADO
19/06/2024

Carolina
ESPITIA
SENADORA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 330 del Proyecto de Ley No. 53 “Por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”, el cual quedará así:

Artículo 330°. Vigencia y Régimen de transición. El presente código entrará en vigencia seis (6) meses después de su publicación. Todos los procesos iniciados con anterioridad a la vigencia de este código se continuarán tramitando por las normas procesales anteriores.


Quienes sean nombrados como jueces y magistrados deberán ser, como mínimo, especialistas o expertos en derecho del trabajo o en seguridad social.

Parágrafo: El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla,” dentro del año siguiente a la expedición de esta ley, elaborará e implementará un plan de formación para funcionarios, empleados judiciales y abogados litigantes sobre el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Cordialmente.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

Avalada
Pafome


19. junio 2024


Aval

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la modificación siguiendo los argumentos de la comunidad académica del derecho procesal. Samir Bonett, miembro del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, explica que “la experiencia enseña que la implementación de un nuevo código es una cuestión compleja que requiere de medidas, como ejecución presupuestal, capacitación, pedagogía, etc. Por tanto, “es aconsejable que exista una aplicación gradual, por fechas que permita hacer los ajustes necesarios”, y no como se contempla una vigencia de 6 meses. También está en armonía con la proposición del artículo 61 de este PL. ([Consultar enlace](#))